



"Año de la Universalización de la Salud"

Cajamarca, 09 de Octubre del 2020

ACUERDO SALA PLENA N° 000018-2020-CSJ-CA-PJ



Firmado digitalmente por ALVARADO
PALACIOS DE MARIN Edith Irma
FAU 20159981216 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2020 09:39:30 -05:00

I. VISTOS:

- Directiva N° 005-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 171-2011-CE-PJ, de fecha 06 de julio de 2011.
- Oficio N° 235-2020-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 11 de marzo de 2020.
- Acta de Sesión Extraordinaria de Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, de fecha 02 de octubre de 2020.
- Informe N° 32-2020-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, del 08 de octubre de 2020.
- Oficio N° 60-2020-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 08 de octubre de 2020.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante oficio N° 235-2020-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, la responsable de la Oficina de Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia, remitió el expediente de creación del Juzgado de Paz del centro poblado La Palma, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, a fin de que previa evaluación de la Sala Plena de este distrito judicial, se emita la resolución correspondiente.

SEGUNDA: De la revisión del expediente de creación del referido Juzgado de Paz, se advierte que en el mes de marzo del año 2019, el Alcalde del centro poblado La Palma, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, solicitó la creación del Juzgado de Paz en el centro poblado antes mencionado, adjuntando los documentos que sustentan su solicitud.

TERCERA: De conformidad con el artículo 44° de la Ley de Justicia de Paz (Ley N° 29824), corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital respectivo y en el presente caso, a la Sala Plena del distrito judicial de Cajamarca por inexistencia de dicho Consejo, de conformidad con el numeral 1) del artículo 94° del Texto Único Ordenado de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Ley Orgánica del Poder Judicial: “(...) *Proponer la creación o supresión de Juzgados de Paz, teniendo en cuenta las condiciones demográficas, capacidad de la población de acceso a la justicia, carga procesal, necesidad del servicio y las facilidades de comunicación entre las diversas instancias del Poder Judicial.*”

CUARTA: La solicitud de creación del Juzgado de Paz en el centro poblado La Palma, distrito de Tacabamba, provincia de Chota y departamento de Cajamarca, cuenta con opinión favorable contenida en los Informes N° 20-2020-P-ODAJUP-CSJCA-PJ y N° 21-2020-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, ambos suscritos por la Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en los cuales, luego del debate y las correcciones correspondientes (a través del informe N° 32-2020-P-ODAJUP-CSJCA-PJ, remitido con oficio N° 60-2020-ODAJUP-CSJCA-PJ), se verifica el cumplimiento de las condiciones para la creación del Juzgado de Paz en el centro poblado antes citado.

QUINTA: Asimismo, se verifica que se ha cumplido con adjuntar los requisitos detallados en el punto V. numeral 2.1 de la Directiva N° 005-2011-CE-PJ, denominada “*Procedimientos para la creación de Órganos Jurisdiccionales en los Distritos Judiciales del País*”¹; consistentes en: i) Formulario de solicitud de creación de juzgado de paz; ii) Ordenanza Municipal de creación de la Municipalidad del centro poblado La Palma; iii) Resolución de alcaldía que designa a sus autoridades políticas; iv) Documento que señala la disponibilidad del local donde funcionará el Juzgado de Paz; v) Croquis de la jurisdicción del Juzgado de Paz; y, vi) padrón de nombres y firmas de los pobladores.

Por tales fundamentos y de conformidad con los incisos 3), 4) y 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena del Distrito Judicial de Cajamarca, **RESUELVE, POR UNANIMIDAD:**

¹ Aprobada mediante Resolución Administrativa N° 171-2011-CE-PJ, de fecha 06.06.2011.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

III. **DECISIÓN:**

Artículo Primero.- PROPONER ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la creación del Juzgado de Paz en el centro poblado La Palma, distrito de Tacabamba, provincia de Chota y departamento de Cajamarca.

Artículo Segundo.- DISPONER la remisión de los actuados a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, a fin de que emita la opinión correspondiente, teniendo en cuenta los factores geográficos, demográficos, acceso a la justicia que sean relevantes para determinar la viabilidad del pedido, y posteriormente se remita a la Gerencia General del Poder Judicial, para la evaluación correspondiente.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Oficina Nacional de Justicia de Paz, Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, Coordinación del Instituto de Justicia Intercultural y Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, a los interesados, y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

EAP/lcr

